

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1657

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.)
DEMANDANTE: LUIS EDELIO GARZON
DEMANDADOS: WILLIAM, LUIS ALBERTO Y FABIO MONTOYA GARZON COMO
HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA EDELMIRA
GARZON, HERNANDO GARZON, PABLO EMILIO GARZON Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00106-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Brindar impulso a la presente causa declarativa requiriendo al apoderado de la parte demandante, Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, para que cumpla carga procedimental impuesta a efectos de inyectar celeridad al trámite del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.710 de mayo 18 de 2021 esta judicatura dispuso, además de aceptar la reforma de la demanda, ordenar la vinculación, como litisconsorte cuasinecesario, al ciudadano PABLO EMILIO REYES QUINTERO, imponiendo como carga procesal de la parte demandante desplegar acciones encaminadas a su notificación encuentra, esta dispensadora de justicia, que el extremo activo no ha acreditado dentro del plenario haber dado cumplimiento al imperativo dispuesta por el Despacho pues subsiste la necesidad de notificar al convocado a efectos de consolidar la integración de la pasiva y continuar con el devenir procesal de este asunto, razón por la cual se requerirá a la parte prescribiente para que cumpla con la carga impuesta.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a través de su procurador judicial, para que brinde impulso procesal a la presente causa de corte declarativo desplegando gestiones encaminadas a configurar la notificación del extremo pasivo, específicamente, el convocado al proceso como litisconsorte cuasinecesario, señor **PABLO EMILIO REYES QUINTERO**, de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia.

Página 1 de 2

Jcv

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **142** DEL 22 de octubre de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ec50cec42c9af975f2e4b1c6d9513d82ff5870ef03938ac7a94aec85603169

Documento generado en 21/10/2021 03:05:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>